

C/II

MEMORANDUM

Ref.: Acuerdo sobre el hábito eclesiástico tomado por la Conferencia Episcopal de Chile en Enero de 1964.

Creí mi deber solicitar que la Asamblea del Episcopado deliberara y tomara un acuerdo sobre el traje eclesiástico. Las razones que me indujeron a tal petición fueron, por una parte, el hecho de que varios países de América Latina han introducido modificaciones en la disciplina vigente en ellos hasta ahora sobre la materia, modificaciones que en Europa han sido adoptadas por la mayor parte de los Episcopados; por otra parte considero que en esta materia es preferible prevenir los hechos con una legislación clara para no tener que intervenir a posteriori con el fin de sancionar abusos. Retardar una resolución en este punto me parece un grave peligro para la disciplina.

Sobre la base de estas consideraciones creo conveniente hacer presente lo siguiente:

- 1) Una negativa total a cambiar la disciplina vigente me parece contraproducente por las siguientes razones:
 - a) El cambio de la disciplina sobre el hábito eclesiástico en Chile fué aprobado por la mayoría del Episcopado, el cual consideró que el traje llamado "clergymen" puede considerarse traje eclesiástico;
 - b) Es de dominio público que el Episcopado tomó este acuerdo y que tal resolución ha sido elevada en consulta a la Santa Sede. La negativa se atribuirá a la Sagrada Congregación, lo que irá en desmedro de la devoción hacia los S. Dicasterios, devoción que siempre ha existido y existe en el clero y entre los fieles.
- 2) Con el fin de buscar una vía media entre las diferentes opiniones que existen sobre la materia propuse:
 - a) Que la sotana o traje talar sea considerado como el traje eclesiástico ordinario;
 - b) Que los Obispos puedan autorizar, según su prudente juicio, el uso del "clergymen", dejando perfectamente en claro que un signo externo y claramente distintivo debe conservarse en todo caso.

Los Excmos. y Revmos, Señores Alfredo Cifuentes, Arzobispo de La Serena, y Emilio Tagle, Arzobispo-Obispo de Valparaíso, que eran opuestos a un cambio de disciplina, manifestaron estar de acuerdo con esta proposición.

- 3) En la audiencia que Su Santidad tuvo a bien concederme el día 4 del presente mes de Marzo, tuve el agrado de ver confirmada por el Santo Padre la proposición que yo había hecho en la Asamblea del Episcopado, expresándome el Sumo Pontífice que compartía mi opinión. Sin que yo se lo pidiera, me pidió el Santo Padre que transmitiera su parecer a los señores Obispos, parecer que, como queda dicho, coincide con la proposición del suscrito.

Resumiendo, me permito manifestar a esa Sagrada Congregación que juzgoggrave una resolución negativa y que considero que conviene dejar al criterio de los Obispos el autorizar en los casos particulares el uso del Clergymen.-

Roma, 9 de Marzo de 1964.-

+ Manuel Larrain Errázuriz,
Obispo de Talca.-